



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA

11 de diciembre de 2018

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde – Presidente:

Don Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Doña Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)

Doña M^a Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

Ausencias:

Secretaria – Interventora:

Doña Ana Isabel Anaya Galacho

Incidencias: No se producen

En la **Casa Consistorial** de la villa de **Iznájar** en el día **once de diciembre del año dos mil dieciocho** y a las **19:30 horas**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Iznájar, se reúnen en **primera convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar**, para celebrar **Sesión Ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS

: 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.- Por el Señor Presidente se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 5 de diciembre de 2018 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS: «Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión extraordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 5 de diciembre de 2018, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.»

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 6522, de 4 de diciembre de 2018) de la Delegación de Comunicación y Nuevas Tecnologías de la Excm. Diputación de Córdoba, notificando Resolución Definitiva del Plan Especial para la dotación de equipos de robótica en los Centros Guadalinfo de la Provincia de Córdoba para el año 2018, en la que se encuentra incluido, entre otros como beneficiario, este Ayuntamiento.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, ACUERDAN tomar conocimiento y dar traslado al Dinamizador del Centro Guadalinfo y al Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías. »

II.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 6545, de 7 de diciembre de 2018), de D. MDLH, solicitando la bonificación del 30% del coste de esterilización de su perro, establecida dentro del Programa de Animales de Compañía del Ayuntamiento, para lo cual aporta la documentación requerida en dicho Programa.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda acceder a lo solicitado y dar traslado a Intervención.

III.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 6548, de 7 de noviembre de 2018) del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, notificando la Resolución por la que se aprueba el Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, ACUERDAN tomar conocimiento y dar traslado a Intervención, a la Concejala de Bienestar Social y a la Trabajadora Social. »

ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Certificación 2ª de obra “Sustitución de muro de contención en Pistas Deportivas de aldea Los Juncares, de Iznájar”.-

Vista la adjudicación mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2018 a la empresa CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L., de la obra “Sustitución de muro de contención en pistas deportivas de aldea Los Juncares –Iznájar” por importe de dieciséis mil doscientos cuarenta y ocho euros y veintisiete céntimos (63.212,20 €), IVA incluido. Vista la Certificación

segunda relativa a las obras de “Sustitución de muro de contención en pistas deportivas de aldea Los Juncares, Iznájar”, presentada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Lucas Aguilera Balmisa, ejecutadas por la empresa contratista Construcciones Antroju, S.L., con fecha 30 de noviembre de 2018, por importe de 26.377,82 €, sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero.- APROBAR la 2ª Certificación relativa a las obras de “Sustitución de Muro de Contención de Pistas Deportivas de Aldea Los Juncares, Iznájar”, ejecutadas por la empresa contratista Construcciones Antroju, S.L., expedida por el Arquitecto Técnico Municipal D. Lucas Aguilera Balmisa, con fecha 30 de noviembre de 2018, por importe de 26.377,82€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, a la empresa adjudicataria y a Urbanismo.

3.2.- Certificación 2ª de obra “Reparación de Camino Arroyo de Adelantado, de Iznájar”.-

Vista la adjudicación mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2018 a la empresa ACEDO HERMANOS, S.L., de la obra “Reparación de Camino Arroyo de Adelantado –Iznájar” por importe de Veintitrés mil doscientos sesenta y dos euros y cincuenta y nueve céntimos (86.495,98 €), IVA incluido. Vista la Certificación Primera relativa a las obras de “Reparación de Camino Arroyo de Adelantado – Iznájar”, presentada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Lucas Aguilera Balmisa, ejecutadas por la empresa contratista ACEDO HERMANOS, S.L., con fecha 30 de noviembre de 2018, por importe de 32.237,03 €, sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero.- APROBAR la 2ª Certificación relativa a las obras de “Reparación de Camino Arroyo de Adelantado – Iznájar”, ejecutadas por la empresa contratista ACEDO HERMANOS, S.L., expedida por el Arquitecto Técnico Municipal D. Lucas Aguilera Balmisa, con fecha 30 de noviembre de 2018, por importe de 32.237,03 €.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, a la empresa adjudicataria y a Urbanismo.

3.3.- Relación de Facturas Núm. 49/2018.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 49/18, que asciende a un total de 67.967,45 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 49/18, que asciende a un total de 67.967,45 euros I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 67.967,45 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la

relación de Intervención número 49/18, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

3.4.- Devolución de Fianzas.-

3.4.1.- Instancia (Entrada RT00/E/2018/210, de 3 de julio de 2018), de Los Manzanos 2 Promoción 06, solicitando devolución de la fianza depositada en concepto de garantía definitiva para la adjudicación de la obra “Pavimentación y redes de abastecimiento de agua y alcantarillado en varias calles de aldea El Higueral-Iznájar” por importe de 2.733,15 euros.

Visto los informes emitidos por la Intervención de Fondos y por el Arquitecto Técnico Municipal, la Junta acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria devolver a Los Manzanos 2 Promoción 06, S.L., la fianza depositada como garantía definitiva para la adjudicación de la obra “Pavimentación y redes de abastecimiento de agua y alcantarillado en varias calles de aldea El Higueral-Iznájar” por importe de 2.733,15 euros.

Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, **se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico** en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o en su caso, la **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9)

Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación**. **CONSIDERANDO** que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. **CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de **licencia de obra mayor** las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**; si se trata de **licencia de obra menor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de seis meses**, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses**, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. **CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1) Expte.- GEX 2018/2295.-

Primero.- **CONCEDER** licencia urbanística a D. JRDC, con DNI 80115081D, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE LORITE, 4, de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en **LICENCIA PARA IMPERMEABILIZAR PATIO Y COLOCAR REVESTIMIENTO ENCIMA**, en Calle Lorite, 4, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como **SUELO URBANO CONSOLIDADO**, calificado como **RESIDENCIAL EN ANEJOS** declarada en situación de asimilación al régimen legal de fuera de ordenación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2018. La

actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender tendentes al mantenimiento y conservación de la edificación existente, e incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: a) Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características; f) Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta.

, b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. c) Destino y uso: RESIDENCIAL d) Presupuesto: 300,00 €. e) Localización y ref. Catastral; Calle Lorite, 4, 001102500UG83B0001TP.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

2) Expte.- GEX 2018/1795.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D^a. MDCLP, con DNI 24238726S, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE ANTIGUA, 19, de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA ROTURA DE PAVIMENTO PARA DESATASCAR TUBERÍAS DE SANEAMIENTO DEL EDIFICIO A LA ALTURA DE LA CALLE, en Calle Antigua, 19, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como ZONA ALTA O HISTÓRICA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, al tratarse de obras de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, teniendo en cuenta que las obras se ejecutarán en el pavimento de la calle Antigua.

En cualquier caso, para los trabajos de rotura del pavimento de la calle deberán cumplirse los siguientes condicionantes:

- 1- Deberá abonarse previamente la correspondiente fianza por rotura de pavimento.
- 2- El interesado deberá recabar de las compañías suministradoras los servicios que pudieran verse afectados por las obras para evitar la rotura de ninguno

de ellos. cualquier daño ocasionado será responsabilidad del interesado y deberá proceder a su reparación.

- 3- El material de excavación y el escombros, deben de transportarse a vertedero.
- 4- La terminación del pavimento se realizará con material de las mismas características al existente y enrasado con el mismo.
- 5- Para la ejecución de los trabajos, se tendrá en cuenta que el tráfico en caso de ser necesario, estará cortado el mínimo tiempo posible, para lo que el solicitante deberá ponerse en contacto **previamente** y en todo momento con la Policía Local, quienes les indicarán plazos, señalización, etc.
- 6- Las zanjas se realizarán de forma que no ocasionen molestias o estas sean las mínimas a los vecinos que utilizan las vías en cuestión, con la señalización suficiente y necesaria para evitar accidentes con las obras. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c)** Dado que se trata del servicio básico, previo al inicio de los trabajos deberá de comunicarse a la compañía gestora, EMPROACSA, para su conocimiento expreso, con objeto de informar sobre las indicaciones que estime oportunas y la supervisión de los trabajos. **d) Destino y uso:** RESIDENCIAL **e) Presupuesto:** 250,00 €. **e) Localización y ref. Catastral;** Calle Antigua, 19; 4243912UG8244S0016XG.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

No se presentaron.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

No se presentaron.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

5.2.1.- Solicitud de baja de vado permanente para cochera situada en la calle Peñón, formulada por D^a. R B.

Se da cuenta de la solicitud formulada por D^a. RCBa, de baja de la autorización de vado permanente en cochera situada en la calle Peñón, que figura a su nombre, haciendo entrega de la placa n^o 0158.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero: Conceder a D^a. RCBa, con DNI 50601119S, la baja en la autorización de vado permanente para cochera sita en calle Peñón, de Iznájar (Córdoba), que figura a su nombre.

El interesado causará baja en el padrón cobratorio con efectos desde el ejercicio 2019.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Policía Local y al funcionario encargado de Recaudación.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

6.1.- Plan de Emergencia y Evacuación de la Residencia de la Tercera Edad de Iznájar.

Visto el Plan de Emergencia y Evacuación de la Residencia de la Tercera Edad de Iznájar, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta acuerda por unanimidad de los cuatro (4) asistentes, que forman este órgano y en votación ordinaria, prestarle aprobación.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veinte horas, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria, de todo lo cual, como Secretaria Certifico. Doy fe.

El Presidente Fdo.: Lope Ruiz López	La Secretaria-Interventora Fdo.: Ana Isabel Anaya Galacho
--	--